

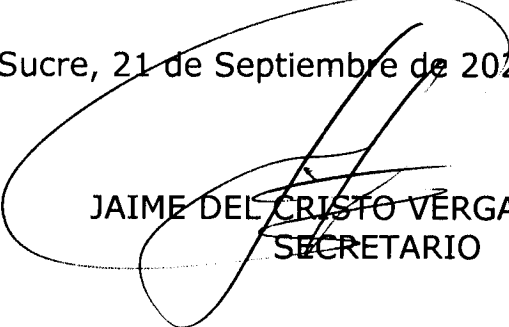


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **GERMAN HENRIQUEZ CHADID**, actuando como endosatario para el cobro judicial de **DIANA MARGARITA CORDERO IBÁÑEZ**, contra **DUMER ALBERTO BARCOS PALOMINO**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2021 00141 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 21 de Septiembre de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno
(2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **GERMAN HENRIQUEZ CHADID**, actuando como endosatario para el cobro judicial de **DIANA MARGARITA CORDERO IBÁÑEZ**, contra **DUMER ALBERTO BARCOS PALOMINO**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

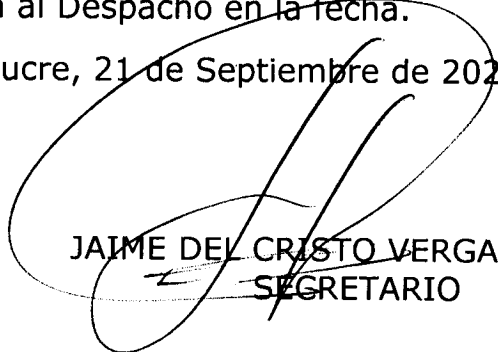
C U M P L A S E

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2021 00141 00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 21 de Septiembre de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021 00141 00

San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **GERMAN HENRIQUEZ CHADID**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.483.556, portador de la T.P. No. 35.584 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de **DIANA MARGARITA CORDERO IBAÑEZ**, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago de la letra de cambio, con fecha de creación el día 10 de enero de 2018 y fecha de vencimiento el 10 de enero de 2020, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto, en contra **DUMER ALBERTO BARCOS PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.546.859.

Como del documento que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** contra **DUMER ALBERTO BARCOS PALOMINO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 92.546.859, a favor de **DIANA MARGARITA CORDERO IBAÑEZ**, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, como capital contenido en la letra de cambio, con fecha de creación el día 10 de enero de 2018 y fecha de vencimiento el 10 de enero de 2020, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.
2. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).
3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
4. Archívese copia de la demanda.
5. Téngase al Dr. **GERMAN HENRIQUEZ CHADID**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.483.556, portador de la T.P. No. 35.584 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de **DIANA MARGARITA CORDERO IBAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.947.825, en los términos y fines del endoso conferido por el endosante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

San Marcos, Sucre, 21 de Septiembre de 2021

Señor (a)
Nombre: **DUMER ALBERTO BARCOS PALOMINO**
sedsanmarcos@gmail.com

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 70-708-40-89-001+ 2021-00141-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE: DIANA MARGARITA CORDERO IBAÑEZ, C.C., 34.947.825
APODERADO: DR. GERMAN HENRIQUEZ CHADID, C.C., 7.483.556
DEMANDADO: DUMER ALBERTO BARCOS PALOMINO, C.C., 92.546.859

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la **Calle 19 No. 23A-07**, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE

Nº Cédula de Ciudadanía.